

RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2014-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2014.

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito de Octavio Ibarra Ávila, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder estatal; recibido a las veintiún horas con siete minutos del trece de agosto de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 48830; asimismo, se da cuenta son la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta de Octavio Ibarra Ávila, Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder estatal, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del proveído de veinticinco de julio del año en curso, dictado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, integran e la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de sos mil catorce, mediante el cual se concedió la suspensión solicitada por la parte actora, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, en la controversia constitucional 73/2014.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción IV, y 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con el artículo 15, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y en términos de la constancia exhibida para tal efecto, y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.

Con apoyo en los artículos 4°, párrafo tercero, 5°, 11, párrafo segundo, 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, designando delegados y autorizada, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al Municipio recurrente, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

De conformidad con los artículos 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, en términos de la certificación de turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 73/2014, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.



RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2014-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2014

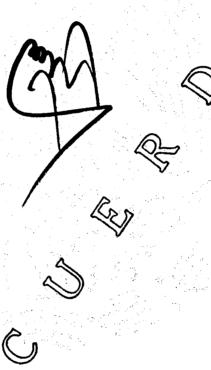
Finalmente, con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da







Esta hoja corresponde al proveído de catorce de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **40/2014-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **73/2014**, promovido por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Conste SRB. 1